

ANEXO 4

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 DE 2023

(UPME 04 - 2023)

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO CIRCUITO EN LA SUBESTACIÓN SAHAGÚN
500kV**

Bogotá D. C., enero de 2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos, a saber:

(i) *[insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria *]*, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [], representada en este acto por [] mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], en su condición de representante legal, debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), por una parte, y

(ii) *[insertar el nombre del Consultor Seleccionado*]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso]*, debidamente autorizado, (en adelante el “Interventor”),

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión de energía eléctrica definidos en los planes de expansión, la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME 04-2023 (en adelante la “Convocatoria Pública”), para seleccionar al Inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas de puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto descrito en el Anexo 1 de los documentos de selección de la Convocatoria Pública (en adelante el “Proyecto”);

2) Que *[insertar el nombre del Adjudicatario]*, participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en adelante el “Adjudicatario”);

3) Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto para la operación del Sistema Interconectado Nacional, los documentos de selección que rigieron la Convocatoria Pública establecieron la necesidad de la contratación de una consultoría especializada que lleve a cabo las labores de Interventoría durante la ejecución del Proyecto;

1 4) Que de igual forma los documentos de selección establecieron que corresponde a la
2 UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se
3 encargará de realizar las labores de Interventoría del Proyecto, la cual será contratada por
4 una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto el
5 Adjudicatario;

6
7 5) Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el
8 considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió por un
9 reglamento o Términos de Referencia, el cual forma parte del presente Contrato como
10 anexo (en adelante el “Reglamento”);

11
12 6) Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior considerando,
13 seleccionó a [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado*]* para llevar a cabo la
14 Interventoría del Proyecto, razón por la cual la Sociedad Fiduciaria procede a celebrar con
15 el Interventor el presente Contrato.

16
17 Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad
18 Fiduciaria y el Interventor convienen lo siguiente:

19
20 **CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES.** - Para efectos exclusivos de interpretación del presente
21 Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los Documentos de
22 Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 04 - 2023, siempre que el
23 término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.

24
25 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados
26 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

27
28 “Acuerdo de Confidencialidad”: corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor
29 con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva
30 a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo de
31 Confidencialidad forma parte integrante de este Contrato y corresponde al Anexo 6 de los
32 documentos de selección de la presente Convocatoria Pública.

33
34 “Adjudicatario”: tendrá el significado asignado en la Consideración 2) del presente Contrato.

35
36 “Contrato”: es el presente contrato con todos sus anexos.

37
38 “Convocatoria Pública”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1) del presente
39 Contrato.

40
41 “Cronograma”: significa el cronograma contenido como anexo del presente Contrato,
42 presentado por el Adjudicatario.

43
44 “Fecha de Cierre”: es el día en que quede en firme la resolución de la CREG oficializando
45 el Ingreso Anual Esperado del Transmisor.

1 “Fecha de Iniciación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del presente Contrato.

2
3 “Fecha Efectiva de Terminación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del
4 presente Contrato.

5
6 “Fecha Oficial de Puesta en Operación”: es la fecha en la cual deberá entrar en operación
7 el Proyecto, establecida en los Documentos de Selección del Inversionista de la
8 Convocatoria Pública UPME [Número] - [Año].

9
10 “Fecha Real de Puesta en Operación”: es la fecha en que efectivamente entra en operación
11 el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace el CND, indicando que el activo
12 está disponible.

13
14 “Interventor”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

15
16 “Oferta”: es la oferta presentada por el Interventor, incluyendo todos los demás documentos
17 exigidos en desarrollo del Concurso, con los cuales fue seleccionado como Interventor.

18
19 “Parte” y “Partes”: tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

20
21 “Proyecto”: tendrá el significado asignado en el Consideración 1) del presente Contrato.

22
23 “Sociedad Fiduciaria”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

24
25 “Transmisor”: es la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice el Ingreso Anual Esperado, para la
26 ejecución del Proyecto, que realizará la actividad de Transmisión Nacional y quien
27 suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato de Fiducia. Debe tenerse en cuenta la
28 Sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha
29 2 de mayo de 2007.

30
31 “Valor del Contrato”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente Contrato.

32
33 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural
34 y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el
35 Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en los
36 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública, se entenderán en
37 el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su
38 sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.

39
40 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según
41 se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición
42 sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.

43
44 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

- 45 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación
46 de este Contrato;

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios autorizados y
2 adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;

3
4 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección son referencias al
5 Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;

6
7 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o
8 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o
9 instrumento tal y como se reformen;

10
11 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las
12 Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de
13 este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha preparación.

14 15 **CLÁUSULA 2.- OBJETO**

16
17 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Interventor desarrollará la
18 consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del Proyecto y la forma en que
19 la Sociedad Fiduciaria remunerará los servicios de aquel.

20 21 **CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

22
23 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. No obstante, como
24 requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor realice previamente las siguientes
25 actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de timbre en la cuantía fijada por la ley, si
26 a ello hubiere lugar, y (ii) constituya las garantías a las cuales hace referencia la Cláusula
27 5 del presente Contrato y las mismas sean aprobadas por parte de la UPME en los términos
28 y condiciones descritos en dicha Cláusula 5.

29 30 **CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

31
32 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la
33 Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha Efectiva de
34 Terminación del Contrato.

35
36 La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella en que la
37 UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del presente
38 Contrato (en adelante “Fecha de Iniciación”).

39
40 La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el informe
41 final del Interventor, en los términos de la Cláusula 15, (en adelante la “Fecha Efectiva de
42 Terminación”).

43 **CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS**

44
45 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, o prórroga del mismo,
46 el Interventor constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 garantías que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y se
2 ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Estas deberán ser
3 expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en
4 Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En cada una de las
5 garantías el afianzado deberá ser el Interventor.
6

7 La UPME dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el Interventor le
8 presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al
9 Interventor en dicho término.
10

11 **a) Cumplimiento del Contrato.**

12 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME, con el
13 objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración,
14 ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan
15 al Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del
16 Contrato.
17

18 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato, más tres
19 (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la liquidación. El monto
20 de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del Interventor cada vez que el
21 mismo se disminuyere o agotare, durante toda la vigencia de la garantía de cumplimiento.
22

23 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del Interventor, si la
24 vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación, de tal forma que cubra la Fecha
25 Efectiva de Terminación y tres meses más.
26

27 **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

28 Este amparo debe constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME y del
29 Transmisor para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
30 del personal que el Interventor haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor
31 equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.
32

33 Esta garantía deberá tener una vigencia igual a la Fecha Efectiva de Terminación del
34 contrato y tres (3) años más.
35

36 Si a la terminación del Contrato el valor de éste resultare mayor que el inicialmente pactado,
37 el Interventor deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los montos
38 señalados.
39

40 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del
41 Interventor, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha Efectiva de
42 Terminación del contrato.
43

1 **c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.**
2

3 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME y del
4 Transmisor, para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños causados
5 con ocasión de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma, por un
6 valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.
7

8 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados
9 en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar
10 vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) meses más.
11

12 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro que se
13 presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con independencia
14 de si se reclama una vez esta haya expirado.
15

16 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin
17 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán
18 ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.
19

20 **Parágrafo 2.-** En caso de incumplimiento o demora por parte del Interventor en el
21 cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Cláusula, la Sociedad
22 Fiduciaria, por instrucciones de la UPME, podrá ordenar las prórrogas correspondientes,
23 pagar las primas y erogaciones respectivas y descontar su valor de las facturas que deba
24 pagar al Interventor de acuerdo con el Contrato.
25

26 La facultad prevista para la Sociedad Fiduciaria en el párrafo anterior se entiende sin
27 perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de conformidad con la
28 Cláusula 17.
29

30 **Parágrafo 3.-** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas
31 por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas
32 legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para
33 entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los
34 respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Interventor y la entidad garante,
35 formarán parte integrante de este Contrato. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva
36 constancia de pago de la prima.
37

38 **Parágrafo 4.-** El Interventor deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el
39 valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro
40 de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la
41 ocurrencia de un siniestro.
42

43 El Interventor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia y validez
44 por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera
45 otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

1 **Parágrafo 5.-** Se considerará que el Interventor ha incumplido el presente Contrato en caso
2 de que no constituya las garantías y seguros aquí estipulados, dentro de los plazos
3 señalados. En este evento, la Sociedad Fiduciaria procederá a terminar unilateralmente el
4 Contrato por justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial. La UPME procederá
5 con los trámites para exigir el pago de la Garantía de Seriedad presentada por el interventor,
6 una vez la fiduciaria comunique a la Unidad la terminación unilateral del Contrato.
7

8 **CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO**

9

10 El Contrato tiene un valor de [___LETRAS___] [\$ __NÚMEROS___] más IVA, PESOS
11 MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al valor mensual de la Oferta
12 económica del Escogido [*Nombre del Interventor*] multiplicada por “N”, pagaderos como se
13 define en la Cláusula 7 siguiente.
14

15 El valor mensual de la Oferta económica del Escogido, [*Nombre del Interventor*] es de
16 [_____] [\$ _____] PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA más IVA a la tasa
17 vigente, correspondiente al pago mensual que realizará la Sociedad Fiduciaria.
18

19 El Valor del Contrato se modificará, mediante contrato adicional bajo las condiciones
20 previstas en el presente Contrato.
21

22 **CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO**

23

24 La Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor, previa verificación de los documentos para
25 pago de acuerdo con la presente Cláusula 7 y la Cláusula 8 del Contrato, el Valor del
26 Contrato, distribuido en N pagos mensuales iguales.
27

28 **El valor de N se define así:**

29

30 Si la Fecha de Iniciación es anterior al día quince (15) del mes al que corresponda, N es
31 igual al número de meses contados desde el mes en que ocurre la Fecha de Iniciación,
32 contado este mes como mes completo, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y
33 dos meses más, es decir hasta [*Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses*]. En
34 este caso el Interventor deberá presentar su primer informe mensual de ejecución del
35 Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último día calendario del mes en que
36 ocurre la Fecha de Iniciación y ese mes se le pagará como si fuera un mes completo.
37

38 Si la Fecha de Iniciación es el, o con posterioridad al, día quince (15) del mes al que
39 corresponda, N es igual al número de meses contados desde el mes siguiente al del mes
40 en que ocurre la Fecha de Iniciación, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos
41 meses más, es decir hasta [*Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses*]. En este
42 caso el Interventor deberá presentar su primer informe mensual de ejecución del Contrato,
43 entendiendo que el primer mes se cumple el último día calendario del mes calendario
44 inmediatamente siguiente del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, y los días del mes
45 en que se inició la ejecución del Contrato y el mes siguiente se le pagará como si fuera el
46 primer mes.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 **Parágrafo 1.-** En el evento que por causas imputables al Transmisor, el Contrato de
2 Interventoría termine anticipadamente sin que el Proyecto haya sido puesto en servicio, la
3 Sociedad Fiduciaria efectuará los pagos mensuales hasta el mes en que ocurrió la
4 terminación del Contrato más el cincuenta por ciento (50%) de la suma de los pagos por los
5 meses no laborados pero previstos, contados desde el mes de terminación del Contrato
6 hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos meses más, a título de indemnización
7 de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato. En este evento, no habrá lugar a
8 otro tipo de pago por ningún otro concepto.
9

10 **Parágrafo 2.-** Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la Fecha Oficial
11 de Puesta en Operación el Interventor tendrá derecho a que se le pague la totalidad del
12 Valor del Contrato.
13

14 **Parágrafo 3.-** En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto
15 se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la Cláusula 23 del
16 presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al Transmisor pero no
17 imputable al Interventor, la Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor por cada mes
18 adicional, el valor mensual correspondiente de acuerdo con lo establecido en la presente
19 Cláusula hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más
20 para la presentación del Informe Final en los términos de la Cláusula 15. En el evento en
21 que esta postergación implique un cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al
22 Interventor se incrementará en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo
23 legal decretado para dicho año. En caso de que la ejecución del Proyecto se suspenda
24 totalmente por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Cláusula 23 del presente
25 Contrato, se suspenderá la ejecución del presente Contrato y el Interventor no tendrá
26 derecho a pagos durante el lapso que dure la suspensión total del Proyecto.
27

28 **Parágrafo 4.-** En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no imputables ni al
29 Transmisor ni al Interventor, el presente Contrato se suspenderá y la Sociedad Fiduciaria
30 no reconocerá pagos al Interventor durante el respectivo período y tampoco habrá lugar a
31 ninguna indemnización por este concepto. Finalizado el período de suspensión del Proyecto
32 se deberán reanudar los pagos mensuales al Interventor hasta la Fecha Real de Puesta en
33 Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe Final en los
34 términos de la Cláusula 15 del presente Contrato.
35

36 **Parágrafo 5.-** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados,
37 salvo en el caso previsto en el parágrafo 3 de la presente Cláusula.
38

39 **Parágrafo 6.-** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y
40 costos del Interventor para la total ejecución de sus labores, incluyendo aquellos a los que
41 se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en consecuencia, no habrá pago adicional al
42 aquí estipulado y la única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí indicada.
43

44 **Parágrafo 7.-** Los recursos que se requieran para cualquier adición del Valor del Contrato,
45 serán aportados por el Transmisor.
46

1 CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

2
3 Los pagos a favor del Interventor a que hacen referencia las Cláusulas 6 y 7 del presente
4 Contrato, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

5
6 Una vez obtenida la aprobación del Informe Mensual de Ejecución del Contrato
7 correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación por parte
8 de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la Cláusula 15, el
9 Interventor elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria una factura por los servicios
10 de Interventoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la Sociedad
11 Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley, anexando constancia de aprobación del
12 informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago, emitida
13 por la UPME.

14
15 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria contará con un plazo de
16 quince (15) días calendario para efectuar el desembolso de la suma correspondiente, o para
17 hacer las observaciones que considere pertinentes. Si durante la ejecución del Contrato, se
18 encuentre un error en una factura por servicios de Interventoría, por exceso o por defecto,
19 ese error se corregirá en la factura inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta
20 dicho error.

21
22 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al Interventor, se entenderá
23 aprobada la factura por la Sociedad Fiduciaria, y se procederá al desembolso de la suma
24 correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo anterior para efectos de la
25 corrección de errores en las facturas por servicios de Interventoría.

26
27 **Parágrafo.** - El Interventor se obliga con la FIDUCIARIA a informarle dentro de los cinco (5)
28 días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría, el número
29 de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los recursos para el pago al
30 Interventor.

31 CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR

32
33
34 Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos -directos e indirectos- que
35 demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración,
36 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que
37 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno
38 de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y
39 los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, -directos o indirectos- que se
40 causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor, en el desarrollo de
41 los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, elementos de trabajo y
42 efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y
43 verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados
44 en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.
45

1 **Parágrafo 1.-** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional,
2 departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución,
3 otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor.
4 En las facturas que presente el Interventor a la Sociedad Fiduciaria, deberá desagregar el
5 valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento
6 en que se efectúe cada pago.

7
8 **Parágrafo 2.-** La única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí indicada. Los
9 pagos establecidos en la Cláusula 7 del presente Contrato cubren todos los honorarios y
10 costos del Interventor para la total ejecución de sus labores; en consecuencia, no habrá
11 pago adicional al aquí estipulado.

12 **CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

13
14 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación, comprende todas
15 las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y en particular,
16 la certificación y/o aval y, supervisión independiente del cumplimiento por parte del
17 Adjudicatario de: (a) el Cronograma hasta la terminación del Contrato; (b) el plan de calidad
18 presentado por el Adjudicatario para la ejecución del Proyecto; (c) La gestión ambiental del
19 Proyecto; (d) La aplicación de las normas de carácter técnico, ambiental y de seguridad
20 social; (e) El cumplimiento de toda la regulación técnica vigente, en especial el Código de
21 Redes y el RETIE; (f) El cumplimiento de la reglamentación y las Leyes Aplicables, en
22 especial las resoluciones aplicables expedidas por el MME y la CREG y, (g) El cumplimiento
23 integral de las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

24 El Interventor deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de acuerdo con
25 las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta naturaleza,
26 para lo cual ejercerá las funciones señaladas en los Términos de Referencia y el Contrato
27 de Interventoría y los que se desprendan de las normas pertinentes, o las que se deriven
28 de la naturaleza del objeto contratado.

29 **CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

30 El Interventor se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a ejecutar las
31 siguientes actividades:

- 32 1. Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los
33 plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 5 del presente
34 Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los
35 términos allí señalados.
- 36 2. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad
37 de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes
38 para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y
39 garantizar las exigencias establecidas en cuanto al grupo básico de
40 profesionales.

- 1 3. Solicitar al Transmisor mensualmente la programación de los trabajos, junto con
2 el estado de avance y los avances esperados para el mes siguiente.
3
- 4 4. Presentar informes mensuales a la UPME y al Transmisor, que contengan los
5 resultados y comentarios de la programación de ejecución del Proyecto,
6 señalando cualquier desviación y las causas.
7
- 8 5. Efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que le
9 entregue el Transmisor y emitir informes sobre las modificaciones y la memoria
10 de las mismas.
11
- 12 6. Solicitar al Transmisor mensualmente la lista detallada de la documentación
13 emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales
14 como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de la
15 calidad de cada documento.
16
- 17 7. Certificar que el Transmisor está cumpliendo con las Especificaciones Técnicas
18 del Proyecto, y poner en consideración de la UPME las observaciones a que
19 haya lugar.
20
- 21 8. Solicitar informes mensuales al Transmisor sobre los procesos de adquisición
22 de terrenos, servidumbres y licencias ambientales.
23
- 24 9. Solicitar al Transmisor el estudio de manejo ambiental del Proyecto, en sus
25 diferentes revisiones.
26
- 27 10. Emitir y poner en conocimiento de la UPME, las observaciones que considere
28 pertinentes a los estudios ambientales del Proyecto, en sus diferentes
29 revisiones, presentadas por el Transmisor.
30
- 31 11. Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, con relación al
32 personal de la Interventoría.
33
- 34 12. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Transmisor y
35 resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su
36 formulación, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas.
37
- 38 13. Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de la UPME
39 o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y, en general,
40 todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato.
41
- 42 14. Presentar a la UPME, dentro de los plazos definidos en el procedimiento para
43 tal fin, los informes necesarios con sus análisis y recomendaciones, en el evento
44 en que se presente una solicitud de prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en
45 Operación del Proyecto por parte del Transmisor, en los términos establecidos
46 en la normatividad aplicable para ello.

- 1 15. Efectuar como mínimo una (1) visita a la ubicación del Proyecto antes del inicio
2 de construcción del mismo. Dicha(s) visita(s) deberá(n) ser coordinada(s) y
3 programada(s) en conjunto con la UPME o por solicitud de la UPME y entregar
4 un informe especial con registro fotográfico a la unidad.
5
- 6 16. Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, con una
7 duración mínima de un (1) día de duración por Profesional, las locaciones de
8 obras donde se esté adelantando la construcción del Proyecto, así como todos
9 los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución de
10 las mismas, a lo largo del periodo de construcción, montaje y pruebas,
11 obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas aplican para el
12 territorio nacional y deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron
13 en la Oferta Técnica, de acuerdo con las actividades que esté ejecutando el
14 Inversionista. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las
15 observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en
16 dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita por medio de un
17 listado de asistencia firmada por los mismos, indicando nombre y cargo.
18
- 19 17. Efectuar las visitas referidas, con profesionales adicionales, si la Interventoría lo
20 estima conveniente, para el cabal cumplimiento de las obligaciones, los cuales
21 pueden estar relacionados con seguimiento a obras civiles durante la ejecución
22 de las mismas, seguimiento al montaje de estructuras metálicas seguimiento al
23 montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y
24 comunicaciones, o seguimiento a la puesta en servicio.
25
- 26 18. Emitir un informe mensual respectivo, sobre cada una de las visitas mensuales
27 realizadas durante la ejecución de obras civiles, el montaje de las obras y el
28 montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y
29 comunicaciones.
30
- 31 19. Revisar las normas, criterios, procedimientos y parámetros que suministre el
32 Transmisor por solicitud del Interventor y conceptuar sobre el cumplimiento de
33 todo lo que el particular establezca el Código de Redes, el Reglamento Técnico
34 de Instalaciones Eléctricas - RETIE - y, en general, todas las normas que
35 previamente hayan sido establecidas en los Documentos de Selección.
36
- 37 20. Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y
38 pruebas en campo, que debe entregar el Transmisor y emitir los comentarios
39 respectivos para la UPME.
40
- 41 21. Solicitar al Transmisor un informe quincenal de obra física ejecutada de
42 construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el
43 Transmisor, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han
44 desarrollado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y
45 firmada por las personas responsables de Control de Calidad que hagan parte
46 del grupo de trabajo del Transmisor.

- 1 22. Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de
2 información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u
3 organizaciones que guarden relación con el Proyecto.
4
- 5 23. Solicitar al adjudicatario un informe mensual sobre los asuntos superados y
6 pendientes con otras entidades públicas y privadas asociadas con el Proyecto,
7 y emitir los comentarios respectivos para conocimiento de la UPME.
8
- 9 24. Solicitar y comentar el Plan de Salud Ocupacional del personal del Transmisor.
10
- 11 25. Revisar y comentar el Manual Operativo de las subestaciones que debe preparar
12 el Transmisor.
13
- 14 26. Verificar e informar a la UPME, que se cumplan todos los requisitos para iniciar
15 la puesta en servicio del Proyecto.
16
- 17 27. Presenciar la energización y la puesta en servicio del Proyecto, para lo cual
18 deberá asistir el personal idóneo sin detrimento de que pueda asistir personal de
19 apoyo y presentar un anexo al informe con la información pertinente de cada uno
20 de los eventos anteriormente indicados.
21
- 22 28. Preparar y entregar a la UPME y al Transmisor el Informe Final de Interventoría,
23 en donde se consigne toda la historia del Proyecto y la lista de la documentación
24 recopilada durante el mismo, especificando la fecha de la última revisión de cada
25 documento.
26
- 27 29. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Adjudicatario y
28 resolverlas oportunamente.
29
- 30 30. Informar a la UPME por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones del
31 Adjudicatario o de cualquier incumplimiento leve o grave, caso en el cual, la
32 UPME, informará a su vez al MME de la existencia del correspondiente
33 incumplimiento.
34
- 35 31. Cumplir el Acuerdo de Confidencialidad, contenido en el Anexo No. 6 de los
36 Documentos de Selección del Inversionista.
37
- 38 32. Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, los comprobantes que
39 acrediten el pago de aportes al sistema general de salud y pensiones en la forma
40 y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28 2003 y el
41 Decreto 510 de 2003.
42
- 43 33. Garantizar la continuidad de Personal idóneo para cada uno de los Profesionales
44 principales relacionados en la Oferta. Cuando se requiera realizar un cambio en
45 el personal presentado, este deberá ser aprobado por la UPME, para lo cual se

1 deberá asignar personas con calificación igual o superior a las pactadas
2 originalmente en los Términos de Referencia.

3
4 34. Garantizar la continuidad del profesional encargado de realizar el seguimiento al
5 Sistema de Gestión de calidad durante todo el desarrollo del Proyecto.

6
7 35. El grupo básico de profesionales junto con el director de interventoría deberá
8 asistir a las reuniones programadas con la UPME, el inversionista o con otras
9 entidades cuando esto sea necesario.

10
11 36. Se deberá consultar periódicamente el expediente ambiental del proyecto.

12
13 37. Entregar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME la copia de los contratos suscritos
14 con cada uno de los miembros del Grupo de Profesionales, por lo menos con un
15 mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus actividades en las
16 labores de la Interventoría y verificar que la dedicación de los profesionales se
17 encuentra en los límites requeridos en los Términos de Referencia. Dichos
18 contratos también deberán ser entregados por la Interventoría cuando se les
19 solicite.

20
21 38. En caso de que se presenten situaciones que originen conflictos de intereses
22 que puedan afectar el ejercicio objetivo de la Interventoría, tales como (sin
23 limitarse a estas), la relación jurídica directa o indirecta con el Inversionista en el
24 desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, el Interventor deberá
25 reportarlo a la UPME y al Inversionista. Dicha notificación formal deberá
26 realizarse en un plazo máximo de un (1) mes contado desde el momento en que
27 se originó el hecho o circunstancia, incluyendo la solución que se implementará
28 dada la materialización del conflicto de interés. En tal caso, inicialmente podrá
29 ceder el contrato y asumir los mayores costos que se puedan derivar de tal
30 situación.

31 32 **CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR**

33
34 Son facultades del Interventor para la ejecución del presente Contrato de Interventoría las
35 siguientes:

36
37 a) Exigir al Adjudicatario por escrito, la información que considere necesaria,
38 relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada
39 por el Adjudicatario dentro de los diez (10) Días siguientes contados a partir de la
40 fecha de la solicitud;

41
42 b) Impartir instrucciones al Adjudicatario sobre asuntos de responsabilidad de éste,
43 las cuales deberán constar por escrito;

44
45 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de sus
46 obligaciones;

1
2 d) Tener libre acceso a las oficinas del Adjudicatario, a los documentos, a los sitios
3 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como a
4 todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de
5 las mismas.

6 **CLÁUSULA 13.- REUNIONES**

7
8
9 El Interventor como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:

10
11 a) Reuniones quincenales en fechas y sitios acordados con el Adjudicatario, de las
12 cuales se levantará la ayudamemoria respectiva y mensualmente un acta de avance
13 del Proyecto;

14
15 b) Reuniones mensuales con la UPME para revisar el estado de avance del Proyecto
16 y explicar los informes periódicos de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato.
17 Las reuniones mensuales se realizarán en las oficinas de la UPME, en fecha
18 previamente acordada con la UPME, que en lo posible deberá ser entre el séptimo
19 y décimo día de cada mes y en todo caso con posterioridad a la remisión de la
20 versión preliminar del informe periódico de avance a que hace referencia la Cláusula
21 15 del presente Contrato;

22
23 c) Una reunión final en las oficinas de la UPME, a la entrega del Informe Final de
24 que trata la Cláusula 15 del presente Contrato, y

25
26 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha, cuando a juicio
27 del Interventor o de la UPME las circunstancias del Proyecto lo ameriten.

28
29 **Parágrafo.-** De común acuerdo el Interventor y la UPME decidirán a qué reuniones invitarán
30 al Adjudicatario.

31 **CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

32
33
34 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, todas las que se deriven del presente Contrato
35 y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza y en
36 particular las siguientes:

37
38 a) La Fiducia tendrá un plazo de máximo tres (3) días para suscribir el contrato con
39 el Interventor. Este tiempo también aplicará en los casos en que se requieran
40 realizar Otros Sí.

41
42 b) Efectuar los pagos al Interventor en los términos previstos en las Cláusulas 7 y 8
43 del presente Contrato.

44
45 c) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de
46 Interventoría previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato.

1 d) Verificar mensualmente que el Interventor cumpla con el pago de los aportes al
2 sistema general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el
3 Decreto 1703 de 2002 con sus modificaciones; la Ley 727 de 2003 y el 15 Decreto
4 510 de 2003.

5
6 e) Recibir del Interventor la copia de los contratos suscritos entre éste y cada uno
7 de los miembros de su Grupo de Profesionales para la ejecución del Proyecto, por
8 lo menos con un mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus
9 actividades en las labores de la Interventoría.

10
11 **Parágrafo.** - Aunque la Sociedad Fiduciaria es Parte de este Contrato, se entiende que
12 será la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor,
13 por lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se limitará a realizar los pagos, previa aprobación de los
14 informes por parte de la UPME y a la recepción de la copia de los contratos suscritos entre
15 el Interventor y cada uno de los miembros de su Grupo de Profesionales. El encargo que
16 se le hace a la Sociedad Fiduciaria es en interés de la UPME, lo cual ha sido consignado
17 en el Contrato de Fiducia respectivo, aspecto éste que no puede ser modificado por el
18 Adjudicatario, por lo cual se entiende que se trata de un encargo irrevocable.

19 20 **CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR**

21
22 El Interventor deberá entregar a la UPME informes mensuales, más un informe final y,
23 eventualmente, informes especiales con las características y en las oportunidades que se
24 indican a continuación.

25
26 En caso de solicitud de prórroga a la FPO por parte del Adjudicatario, el Interventor deberá
27 emitir los correspondientes conceptos de prórroga y/o ajustes que se consideren
28 necesarios.

29 30 **15.1 Informe Mensual de Ejecución del Contrato.**

31
32 El Interventor, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del Transmisor, deberá
33 suministrar a la UPME informes mensuales de avance, distribuidos uniformemente desde
34 la iniciación hasta la finalización del Contrato, acerca de los trabajos ejecutados por el
35 Transmisor durante cada mes. La versión preliminar de dicho informe deberá ser enviada
36 por correo electrónico a la UPME, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. La
37 versión definitiva del informe deberá ser entregada por escrito o en formato digital a la
38 UPME, el día previsto para la reunión de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato.
39 Cada informe mensual de avance deberá contener por lo menos la siguiente información:

40
41 a) Breve descripción del Proyecto.

42
43 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y
44 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor deberá indicar
45 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.

1 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor en cuanto al
2 seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los Documentos de
3 Selección, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas,
4 actividades terminadas y por iniciar, conclusiones y recomendaciones.
5

6 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la
7 forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.
8

9 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Transmisor y/o la valoración
10 sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las
11 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este
12 incumplimiento.
13

14 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de Calidad.
15

16 g) En Anexo técnico sobre el Proyecto se deberá presentar:
17

18 (i) El Cronograma con identificación de la duración programada para cada
19 actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización
20 programadas.
21

22 (ii) La curva S actualizada.
23

24 (iii) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.
25

26 (iv) Manejo de temas ambientales.
27

28 (v) El avance del programa de salud ocupacional.
29

30 (vi) Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de
31 campo.
32

33 (vii) El registro de la correspondencia entre el Interventor y el Transmisor.
34

35 (viii) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de
36 cálculo, planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido
37 y de los demás que a juicio del Interventor o la UPME puedan ser requeridos
38 ocasional o permanentemente.
39

40 h) En anexo administrativo sobre el Contrato de Interventoría se deberán presentar:
41

42 (i) Relación de los recursos humanos disponibles para la Interventoría
43 durante el mes con indicación de las horas hombres dedicadas a la misma.
44

45 (ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de
46 salud y pensiones del personal utilizado durante el mes.

1 (iii) En el caso en que el Interventor considere que existen discrepancias o
2 incumplimientos por parte del Transmisor de las obligaciones que le son
3 exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida a
4 la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho
5 evento.

6
7 (iv) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada
8 uno de los Profesionales principales relacionados en la Oferta.

9 10 **15.2 Revisión, corrección y aprobación de los informes.**

11
12 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los mismos
13 presentados por el Interventor, dentro de los quince (15) Días siguientes a su presentación
14 o a la solución de los comentarios. El Interventor dispondrá de cinco (5) Días para atender
15 los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si los comentarios o la aprobación no
16 son efectuados por parte de la UPME dentro de los plazos previstos en el presente numeral
17 o restan comentarios por solucionar, la UPME estará obligada a emitir en la siguiente
18 reunión, una aprobación parcial del informe respectivo, solamente para efectos del trámite
19 del pago ante la Sociedad Fiduciaria, del que trata la Cláusula 8. Si el Interventor incumple
20 con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME podrá posponer las
21 aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las demoras acumuladas para el
22 informe anterior. Además, la UPME podrá abstenerse de aprobar un informe cuando
23 subsistan comentarios de informes previos distintos del inmediatamente anterior, que hayan
24 sido informados al Interventor con seis o más Días de anticipación a la fecha de entrega del
25 informe.

26
27 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la corrección de
28 la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.

29 30 **15.3 Informe Final.**

31
32 El Interventor presentará un Informe Final máximo un (1) mes después de recibir la
33 información completa y necesaria por parte del Adjudicatario. Este Informe será presentado,
34 en forma escrita y en medio magnético, en el cual se hará relación de todo lo concerniente
35 a:

36 a) La descripción general del Proyecto.

37
38 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.

39
40 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección por parte
41 del Transmisor, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas.

42
43 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por
44 parte del Transmisor, hasta el momento de la elaboración del informe final.

45

1 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las
2 memorias de cálculo.

3
4 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.

5
6 g) Un informe detallado del cumplimiento, punto a punto, de los parámetros técnicos
7 exigidos en los DSI.

8
9 h) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para
10 la puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de
11 prueba debidamente aprobados por el Interventor.

12
13 i) En el caso en que el Interventor considere que con arreglo a los literales
14 precedentes existe un incumplimiento por parte del Transmisor de las obligaciones
15 que le son exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida
16 a la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho
17 incumplimiento.

18
19 j) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.

20
21 k) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere pertinente
22 por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y propósitos del presente
23 Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las solicitudes respectivas por escrito, con
24 por lo menos diez (10) Días de anticipación a la presentación del informe final.

25 26 **15.4 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por terminación** 27 **del Proyecto.**

28
29 El Informe Final está compuesto por al menos tres versiones. La versión 0 del Informe Final
30 se entregará a la UPME con el último informe mensual de avance. La versión 1 del Informe
31 Final debe presentarse a la UPME al mes de ocurrida la Fecha Real de Puesta en
32 Operación.

33
34 El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en
35 Operación, para entregar a la UPME el Informe Final en versión definitiva, bajo el supuesto
36 de que el Transmisor le entregará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la
37 Fecha Real de Puesta en Operación la documentación “de acuerdo con lo construido” del
38 Proyecto. El Interventor será responsable de acordar, en la primera reunión quincenal, con
39 el Transmisor un programa de entregas de la documentación “de acuerdo con lo construido”
40 y efectuar el seguimiento del mismo. Sin detrimento de lo anterior, la UPME podrá solicitar
41 versiones adicionales del Informe Final si así lo considera necesario.

42
43 Si transcurrido dicho plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a la
44 UPME por causas imputables al Transmisor, el costo mensual por el tiempo adicional hasta
45 la entrega del Informe Final se pagará por cuenta de la Sociedad Fiduciaria para lo cual el
46 Transmisor deberá efectuar los correspondientes depósitos en la Sociedad Fiduciaria.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las revisiones
2 del Interventor, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al Transmisor, el
3 Interventor deberá informar a la UPME y coordinar una reunión con ésta y el Transmisor,
4 para definir el mayor tiempo destinado a las revisiones y la nueva fecha para la entrega del
5 Informe Final. No obstante, la nueva fecha de entrega de la información por parte del
6 Transmisor al Interventor deberá ser tal que le permita al Interventor hacer entrega de su
7 Informe Final a la UPME al menos quince (15) días calendario antes del vencimiento de la
8 Garantía de Cumplimiento constituida por el Transmisor a fin de verificar el cumplimiento
9 de las obligaciones según corresponda frente a la Resolución CREG 093 de 2007.

11 **15.5 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por abandono del** 12 **Proyecto por parte del Transmisor.**

14 En el caso en que la UPME, con base en los informes del Interventor, establezca que el
15 Transmisor de manera definitiva no pondrá en operación el Proyecto, la UPME notificará al
16 Interventor de tal circunstancia. En tal caso, el Interventor enviará a la UPME el Informe
17 Final que incluirá además de lo establecido en el Numeral 3 de esta Cláusula, un informe
18 sobre las circunstancias de suspensión definitiva de los trabajos por parte del Transmisor y
19 circunstancias posteriores que sean relevantes. Este informe deberá ser presentado en
20 versión preliminar por correo electrónico, con cinco (5) Días de anticipación a la entrega
21 definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del mes posterior a la fecha de la notificación de
22 la UPME, en la reunión final de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato.

24 **15.6 Revisión, corrección y aprobación del Informe Final**

26 Con base en la revisión que realice la UPME al Informe Final, comentará o aprobará el
27 Informe Final presentado por el Interventor dentro de los veinte (20) Días siguientes a su
28 presentación. En caso de que la UPME considere que el informe presentado por el
29 Interventor presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo dispuesto en este
30 Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno o varios
31 aspectos de su informe, dentro de un tiempo no mayor a cinco (5) Días, a lo cual la UPME
32 dispondrá de períodos de diez (10) Días para aprobación o nuevos comentarios.

34 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los
35 plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la presentación del
36 informe subsisten comentarios, el Interventor acordará con la UPME una reunión para
37 determinar las soluciones y plazo, el cual no deberá ser superior a quince (15) Días, para
38 éstas, al término del cual la UPME, dentro de los cinco (5) Días siguientes impartirá la
39 aprobación, sin perjuicio de las observaciones que considere pertinente dejar por escrito.

41 La UPME deberá estar disponible para adelantar esta reunión, dentro de los cinco (5) Días
42 siguientes a la solicitud escrita del Interventor.

44 El Interventor podrá tramitar ante la Sociedad Fiduciaria el último pago mensual una vez
45 expedida la certificación por parte de la UPME de la entrega del Informe Final, en los
46 términos de la presente Cláusula, no obstante, el Interventor se obliga ante la UPME a

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 realizar las correcciones y/o modificaciones que surjan del proceso de revisión del Informe
2 Final, en los plazos arriba señalados.

4 **15.7 Informes Especiales.**

6 En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor o de la UPME se consideren
7 especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público, suspensiones
8 temporales de los trabajos por parte del Transmisor, o eventos que pongan en riesgo la
9 continuación del Proyecto, el Interventor presentará un informe con la descripción de los
10 hechos, sus análisis y recomendaciones al respecto.

12 En el evento que el Transmisor presente una solicitud de prórroga para la Fecha Oficial de
13 Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resolución MME 18 0924 de 2003
14 y CREG 022 de 2001 con todas sus modificaciones, motivada por la ocurrencia de atrasos
15 por fuerza mayor, caso fortuito, alteración del orden público, acreditada con pruebas
16 provenientes de la autoridad nacional competentes, o por demoras en la expedición de la
17 licencia ambiental originadas en hechos fuera del contrato del Transmisor y de su debida
18 diligencia, los cuales deberán ser sustentados y comprobados debidamente, el Interventor
19 deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos pertinentes, sus análisis y
20 recomendaciones. Para tal efecto, el Interventor deberá enviar un informe preliminar por
21 correo electrónico, dentro de los ocho (8) Días siguientes al día en que tuvo conocimiento
22 del hecho.

24 La UPME informará al Interventor dentro de los dos (2) Días siguientes a la entrega del
25 informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener el informe definitivo;
26 en caso contrario, el Interventor contará con un plazo de cinco (5) Días contados a partir
27 del día en que envió por correo electrónico el informe preliminar, para entregar a la UPME
28 el informe definitivo, y el contenido del mismo consistirá en el desarrollo de los temas
29 planteados en el informe preliminar.

31 **CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

33 El Interventor declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los aspectos,
34 detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente Contrato.
35 Particularmente, declara que conoce el contenido de los documentos anexos del Contrato
36 que se definen en la Cláusula 35 del presente Contrato.

38 De la misma manera, el Interventor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las
39 características del Proyecto y del objeto de los Términos de Referencia, y que ha
40 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los
41 factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido
42 en los precios de su Oferta.

44 Así mismo, el Interventor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el
45 Adjudicatario, la UPME y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el análisis que debió

1 efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo previsto en
2 esta Cláusula.

3 4 **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

5
6 En caso de incumplimiento por parte del Interventor de cualquiera de las obligaciones
7 previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de incumplimiento del
8 Contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier obligación por él contraída
9 que la UPME descuenta, a título de multa, del saldo a su favor, el equivalente al 0.6% del
10 valor estimado del Contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el
11 cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no exceda el 20% del
12 Valor del Contrato. Las multas que se apliquen por incumplimiento en el plazo de entrega
13 de los trabajos serán concurrentes.

14
15 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor de sus obligaciones en forma total
16 o parcial dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal pecuniaria un monto
17 equivalente al 10% del Valor del Contrato sin perjuicio de exigir el cumplimiento de este, de
18 la garantía de cumplimiento y/o de la indemnización de perjuicios. El cobro de la cláusula
19 penal pecuniaria se efectuará en uno cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando las
20 multas de apremio a que alude el inciso anterior de la presente cláusula iguallen el 20% del
21 valor del presente Contrato, o (ii) cuando la UPME, en razón del incumplimiento total o
22 parcial del Interventor, opte por cobrar la cláusula penal pecuniaria en vez de las respectivas
23 multas de apremio.

24 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el
25 Interventor acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón del
26 Contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados.

27
28 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de cualquier pago
29 que se le adeude al Interventor, o de la garantía que al respecto se haya constituido. Si esto
30 último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva.

31 32 **CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS**

33
34 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad Fiduciaria y el
35 Interventor, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la
36 Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso
37 una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará
38 la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago
39 originalmente pactado.

40 41 **CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**

42
43 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad con lo
44 previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato, esto es, al momento de la aprobación por
45 parte de la UPME del Informe Final presentado por el Interventor en los términos del

1 numeral 15.6 de la Cláusula 15. No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en
2 uno cualquiera de los siguientes eventos:

3
4 a) Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que esta entidad
5 establezca que el Adjudicatario, de manera definitiva, no pondrá en operación el
6 Proyecto.

7
8 b) Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con
9 antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

10
11 c) Cuando existan eventos de incumplimiento de las obligaciones, entre ellas, que
12 se materialicen situaciones de conflicto de intereses y el Interventor no informe a la
13 UPME y al Inversionista sobre las acciones que adoptará para poner fin a dicha
14 situación.

15 16 **CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

17
18 El Interventor no tiene facultades para exonerar al Adjudicatario de ninguna de sus
19 obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo
20 o en los Términos de Referencia.

21 22 **CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

23
24 El Interventor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni en parte)
25 sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales subcontratistas
26 no relevará en ningún caso al Interventor de las responsabilidades y obligaciones que
27 asume por medio del presente Contrato. Ni el Adjudicatario, ni la UPME, ni la Sociedad
28 Fiduciaria, adquirirán relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los
29 trabajos que éstos ejecuten será de cargo del Interventor.

30
31 **Parágrafo.** - La UPME podrá exigir al Interventor, previo requerimiento, la terminación del
32 subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de
33 sus obligaciones.

34 35 **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR**

36
37 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor será civilmente
38 responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las funciones y
39 obligaciones previstas en este Contrato.

40 41 **CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

42
43 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución
44 de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se
45 concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por certificación emitida por
46 autoridad competente, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 como fuerza mayor o caso fortuito. La demora en el cumplimiento de cualquier
2 subcontratista, no se considerará en sí un evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos
3 que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o
4 caso fortuito.

5
6 En todos los eventos de suspensión del Contrato, se seguirá el procedimiento establecido
7 para tal fin en la Cláusula 27 del presente Contrato.

9 **23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito**

10
11 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, y
12 éstas impidan la ejecución del objeto contratado, el término del Contrato será extendido en
13 el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del
14 Proyecto y dos (2) meses adicionales.

15
16 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución parcial
17 del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las
18 Partes continuarán el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas
19 obligaciones. Sin embargo, en estas circunstancias, el término del mismo será extendido
20 en el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del
21 Proyecto y dos (2) meses adicionales.

22
23 En caso de suspensión del Contrato o ampliación del término del mismo por los eventos
24 previstos en esta Cláusula, el Interventor deberá tomar las medidas conducentes, a su
25 costo, para que la vigencia de las garantías previstas en la Cláusula 5 de este Contrato
26 sean extendidas de conformidad con el período de suspensión.

28 **23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

29
30 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución
31 del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o
32 indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

33
34 En los casos mencionados en el numeral 23.1 de la presente Cláusula, el Interventor debe
35 ser remunerado mientras se continúe con el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de
36 sus respectivas obligaciones.

38 **CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

39
40 Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara bajo la gravedad del
41 juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas o consorcios)
42 no tiene relación societaria con el Adjudicatario o alguno de sus miembros.

43
44 Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario entre
45 el Adjudicatario y el Interventor, cuando el Adjudicatario o uno de sus miembros (en caso
46 de tratarse de un consorcio) sea la sociedad matriz o controlante del Interventor o uno de

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 sus miembros, o viceversa, o cuando el Interventor o uno de sus miembros tenga
2 participación en sociedades de personas en las cuales también participa el Adjudicatario o
3 uno de sus miembros.
4

5 **CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

6

7 El Interventor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando sus propios
8 medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo
9 laboral alguno entre el Adjudicatario, la UPME, o la Sociedad Fiduciaria, por una parte, y el
10 Interventor y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del mismo, por la otra.
11

12 Será obligación del Interventor cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios
13 y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee
14 para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos
15 contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados, agentes o
16 subcontratistas.
17

18 Por las razones anteriormente expuestas, el Adjudicatario, la Sociedad Fiduciaria y la
19 UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá
20 el Interventor, el cual expresamente exige a las personas mencionadas del pago de dichas
21 obligaciones.
22

23 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos
24 que celebre el Interventor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
25

26 **CLÁUSULA 26.- PATENTES**

27

28 Ni el Adjudicatario, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna
29 por el uso que el Interventor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier
30 invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Interventor
31 asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio
32 o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.
33

34 **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

35

36 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que
37 conlleven a la suspensión total de la ejecución del Proyecto, se podrá suspender
38 temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se reconocerá mediante la
39 suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del término de suspensión, las
40 Partes quedarán liberadas temporalmente del cumplimiento de sus obligaciones y no se
41 generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.
42

43 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la Sociedad Fiduciaria
44 deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME informará su decisión a la
45 Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de

1 radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se
2 entenderá que negó su autorización.
3

4 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la Sociedad Fiduciaria
5 de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito autorización para
6 reanudar la ejecución del Contrato. La UPME informará su decisión a la Sociedad Fiduciaria
7 dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si
8 transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su
9 autorización.
10

11 **CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO**

12
13 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de
14 existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las
15 Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.
16

17 **CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

18
19 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación
20 con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración,
21 cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre
22 ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la solicitud cursada
23 por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de
24 arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio
25 de Bogotá, de la lista de árbitros registrados en dicho centro.
26

27 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de
28 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las disposiciones y
29 reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las
30 siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros; b) la organización interna del
31 tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas
32 estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
33 Comercio de Bogotá; c) el tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la
34 Cámara de Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.
35

36 **CLÁUSULA 30.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

37
38 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley colombiana.
39

40 **CLÁUSULA 31.- TOTAL ENTENDIMIENTO**

41
42 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las
43 Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual
44 vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a
45 aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada Cláusula

1 son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se
2 da por comprendido a cabalidad este Contrato.

3 4 **CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO**

5
6 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las
7 normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los
8 impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del Interventor vigentes durante
9 la ejecución del Contrato están incluidos en los cálculos de su Oferta.

10 11 **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

12
13 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica y
14 demás trabajos que ejecute el Interventor en relación con este Contrato, serán propiedad
15 de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta.

16 17 **CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL ADJUDICATARIO, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y 18 LA UPME**

19
20 El Interventor mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME,
21 así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier reclamación,
22 demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado del uso por
23 parte del Interventor para la ejecución de este Contrato, de patentes, diseños y derechos
24 de autor que sean propiedad de terceros.

25
26 El Interventor también mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la
27 UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier
28 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado
29 de daños a terceros, al personal del Adjudicatario, de la Sociedad Fiduciaria, de la UPME,
30 o a su propio personal por razones imputables al Interventor. Se consideran como
31 imputables al Interventor todas las acciones u omisiones del personal a su servicio.

32
33 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Adjudicatario,
34 la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad a que se obliga
35 el Interventor, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte
36 oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Adjudicatario, a
37 la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y para llegar a un arreglo del conflicto.

38 39 **CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

40 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

- 41
42
43 a) El Reglamento en su forma de Anexo No. 3 (Términos de Referencia) a los
44 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 05 -
45 2023.

- 1 b) La Oferta del Interventor.
- 2
- 3 c) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Adjudicatario y la Sociedad Fiduciaria.
- 4
- 5 d) Los Documentos de Selección del Inversionista.
- 6
- 7 e) La Propuesta del Adjudicatario con base en la cual fue expedida por la CREG la
- 8 Resolución [XX] de [XX], que le oficializó el ingreso anual esperado.
- 9
- 10 f) La Resolución [XX] de [XX] expedida por la CREG oficializando el ingreso anual
- 11 esperado del Adjudicatario.
- 12
- 13 g) El Cronograma presentado por el Adjudicatario.
- 14
- 15 h) El Plan de Calidad presentado por el Adjudicatario.
- 16
- 17 i) El Organigrama para la ejecución del presente Contrato.
- 18
- 19 j) Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la
- 20 UPME.
- 21
- 22 k) El Acuerdo de Confidencialidad.
- 23

24 **Parágrafo.** - Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son parte
 25 esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones expresadas en el presente
 26 Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del
 27 mismo.

28

29 **CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO**

30

31 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes
 32 acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

33

34 **CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES**

35

36 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones
 37 que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato, se harán por
 38 escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo,
 39 o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo
 40 electrónico dirigidos de la siguiente manera:

41

	A la Sociedad Fiduciaria	Al Interventor	A la UPME
Atención:			Dr. CARLOS ADRIAN CORREA FLÓREZ
Cargo:			Director General

Dirección:			Av. Calle 26 No. 69D-91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			+57 601 222-0601
Correo electrónico			convocatoriastransmision@upme.gov.co
Ciudad:			Bogotá D.C.
País:			Colombia

Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA 38.- AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS

El Interventor autoriza a la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y a las Entidades Destinatarias del Informe, para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de los datos personales que en ejecución de este contrato conozca, lo que le permitirá cumplir el objeto del contrato y atender de forma eficaz y oportuna las obligaciones legales y contractuales que le corresponden.

CLÁUSULA 39.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato, el Interventor se obliga a:

- a. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.
- b. No realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o sobre quienes se tengan dudas fundadas sobre el origen de sus recursos, con base en informaciones públicas.
- c. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en

1 cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para
 2 dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

3
 4 d. Informar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y denunciar ante la autoridad competente
 5 los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad
 6 documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás), según lo exige
 7 el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 y las que la
 8 modifiquen o deroguen).

9
 10 e. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos
 11 provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal o en cualquier
 12 norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con
 13 dichas actividades.

14
 15 **CLÁUSULA 40.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

16
 17 Ni el Adjudicatario, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna por el
 18 uso que el Interventor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier invento,
 19 accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Interventor asumirá todos los
 20 gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio o responsabilidad
 21 que pueda surgir por estos motivos.

22
 23 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en dos (2)
 24 ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [__] (__) días del
 25 mes de [__] de [__].

26

Por la Sociedad Fiduciaria.	Por el Interventor.
_____	_____
C.C. No. [_____*].	C.C. No. [_____*].

27